

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 484

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF. : CUENTAS PERSONALES. MODIFICA CIRCULAR N° 479

1. Reemplázase el número 1 letra d) por lo siguiente:

"La firma en la libreta diferenciada a que se refiere en N° 8 del Capítulo VIII, es sólo si en su diseño la contempla"

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente de A.F.P.

SANTIAGO, 07 - 01 - 89.